



DECRETO MUNICIPAL N° 021/2026

Dr. Enrique Leñaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 02 ABR 2025

VISTOS:

El Proyecto de loteamiento a nombre de "MERCEDES HUARAYO MEDRANO Y MARIO HUARAYO MEDRANO", con registro N° 44/13, es iniciado por los señores MERCEDES HUARAYO MEDRANO Y MARIO HUARAYO MEDRANO, mediante memorial de fecha 5 de julio de 2013, presentado en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), adjuntando los requisitos previstos en el artículo 28 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTOS DE ÁREAS URBANIZADAS, aprobado por Ordenanza Municipal N° 105/07, de fecha 11 de julio de 2007; emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Lic. Vladimir A. Murillo Burgos – ENCARGADO ODAU G.A.M.S.

Cursa en el expediente Nota JAUR CITE: 3042/25, de 17 de septiembre de 2025; Informe de Loteamiento Cite LOT/JAUR N° 271/25, de 22 de septiembre de 2025; Informe Técnico Final CITE N° 63/25, de 14 de octubre de 2025; Informe Legal Final J.A.U.R. CITE N° 3928/25, de 13 de noviembre de 2025; Informe Técnico Conclusivo S.M.G.TU.V. CITE N° 2143/2025 de 27 de noviembre de 2025; e Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE: N° 2213/2025, de 5 de diciembre de 2025; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, en el transcurso del procesamiento del proyecto se aprobó el nuevo Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025, de fecha 03 de septiembre de 2025, el cual en su Disposición Adicional Segunda señala de manera textual **"Todos los trámites que actualmente se encuentran en curso deberán migrar al presente reglamento a partir de la emisión de los informes finales por la Dirección de Urbanismo Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), debiendo adecuarse solo los informes topográficos, técnicos, legales y planos finales en el marco del presente reglamento, para el efecto el cliente administrativo debe presentar el documento privado con reconocimiento de firmas que establece el Artículo 50, parágrafo I, numeral 3.8, inciso e), del presente instrumento normativo"**, razón por la cual el proyecto migra a la etapa 1 de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, del reglamento vigente, mediante Nota Nota JAUR CITE: 3042/25, de 17 de septiembre de 2025, emitido por la Abg. Alyson Fernández Flores, ABOGADA JAUR – D.U.V.R.T. – G.A.M.S. y Arq. Jhosseline Millares Mealla, JEFA DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL – G.A.M.S. con Visto Bueno de Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga, DIRECTORA D.U.V.R.T. - G.A.M.S., en ese entendido los informes finales son adecuados conforme a la nueva normativa señalada ut supra. **Cabe mencionar que el procesamiento del trámite se realizó conforme al Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, aprobado mediante Ordenanza N° 105/07**, por lo que, aun habiéndose promulgado la nueva normativa se garantiza la validez de la documentación presentada y el procedimiento seguido, en virtud al principio de irretroactividad de la norma establecido en el artículo 123 de la Constitución Política del Estado.

Que, en base al procesamiento de las cuatro fases del loteamiento identificado como Loteamiento N° 44/13 a nombre de los señores "MERCEDES HUARAYO MEDRANO Y MARIO HUARAYO MEDRANO", procesado **conforme al Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, aprobado mediante Ordenanza N° 105/07**, vigente al inicio del trámite, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), en cumplimiento a la Disposición Adicional Segunda del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025, procedió a la adecuación de los informes topográfico, técnico - legal y planos finales, estos documentos administrativos fundamentan, justifican y respaldan la aprobación del Proyecto de Loteamiento en su Etapa 1:





“Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, correspondiente al Loteamiento N° 44/13, a nombre de “MERCEDES HUARAYO MEDRANO Y MARIO HUARAYO MEDRANO”; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia:

Que, en aplicación de la cláusula adicional segunda del Reglamento en vigencia, mediante Informe de Loteamiento Cite LOT/JAUR N° 271/25, de 22 de septiembre de 2025, elaborado por la Arq. Mariela Espada Quispe, ARQUITECTO LOTEAMIENTOS DIRECCION DE URBANISMO, VIVIENDA Y REGULACIÓN TERRITORIAL G.A.M.S., previo Visto Bueno de Arq. Jhosseline Millares M., JEFA DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL G.A.M.S. y Arq. Cinthya V. Duran Gorostiaga, DIRECTORA DE DIRECCIÓN DE URBANISMO VIVIENDA Y REGULACIÓN TERRITORIAL – G.A.M.S., se solicita actualización y presentación de dos copias en medio digital de todos los planos e información generada, uno para el expediente y otro para el resguardo de JAUR; juego de planos en siete ejemplares en papel bond debidamente firmados y sellados por los proyectistas y entes colegiados; y documento privado con reconocimiento de firmas y rúbricas que manifieste de manera expresa la conformidad unilateral de las superficies identificadas del descuento a regularizar destinadas a uso público (áreas de vías, áreas verdes, áreas de equipamiento, áreas de riesgo natural, bienes de dominio público y otros), las cuales serán descontadas de la matrícula del cliente administrativo a favor del GAMS.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 50 parágrafo I numeral 3.9 así como a la disposición adicional segunda del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025, se emite el Informe Técnico Final Cite N° 63/25, de 14 de octubre de 2025, emitido por la Arq. Mariela Espada Quispe, ARQUITECTO LOTEAMIENTOS – D.U.V.R.T., previo visto bueno de Arq. Jhosseline Millares Mealla, JEFA DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL G.A.M.S. dirigido a Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga, DIRECTORA D.U.V.R.T. – G.A.M.S., en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando superficie, ubicación, porcentajes y demás características físicas y topográficas de las áreas de descuento a regularizar, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información: (...)

#### ► UBICACIÓN

El **PROYECTO DE LOTEAMIENTO** a nombre de “**MERCEDES HUARAYO MEDRANO Y MARIO HUARAYO MEDRANO**”, ha sido elaborado conforme los lineamientos establecidos en el P.M.O.T., P.H.O.Z.E.U.S. Y P.L.U.A., proyecto que se encuentra ubicado en la zona de **KHATALLA BAJA**, Distrito Catastral N° 26, con una superficie total de 10.000,00 m<sup>2</sup>, tal cual se demuestra con los siguientes gráficos:

**UBICACIÓN.** - ZONA KHATALLA BAJA **DISTRITO CATASTRAL – 26**

LOTEAMIENTO 44/13



U.E. FRANZ TAMAYO

IMAGEN SATELITAL - UBICACIÓN DEL PREDIO DEL LOTEAMIENTO DE  
“MERCEDES HUARAYO MEDRANO Y MARIO HUARAYO MEDRANO.”

(...) Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento a nombre de **MERCEDES HUARAYO MEDRANO Y MARIO HUARAYO MEDRANO** con el número de registro N° 44/13, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:





• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

NOMBRE DEL PUNTO	POSICION DEL GEORECEPTOR	
	NORTE	ESTE
RGMS_30	7894604.99237	259836.42864
RGMS_34	7893610.33146	262570.30207

NOMBRE DEL PUNTO	PUNTOS TRNSITORIOS	
	NORTE	ESTE
PT-000667	7896365.642	261485.922
PT-000668	7896356.405	261512.488

**COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

P	Coordenadas	
	NORTE	ESTE
P1	7896401.261	261537.032
P2	7896377.006	261564.936
P3	7896322.133	261618.131
P4	7896298.816	261632.201
P5	7896303.918	261638.644
P6	7896295.523	261646.904
P7	7896296.582	261648.572
P8	7896288.015	261658.410
P9	7896284.239	261651.631
P10	7896275.519	261645.359
P11	7896255.845	261624.904
P12	7896279.486	261598.804
P13	7896291.512	261584.153
P14	7896291.697	261583.167
P15	7896301.291	261576.941
P16	7896295.798	261568.340
P17	7896308.235	261552.764
P18	7896339.860	261513.155
P19	7896342.213	261486.743
P20	7896375.734	261479.807
P21	7896391.915	261504.183
P22	7896401.157	261519.657
P23	7896397.127	261531.470
P1	7896401.261	261537.032

➤ **COLINDANCIAS.**

**EL PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN de propiedad de los señores: "MERCEDES HUARAYO MEDRANO Y MARIO HUARAYO MEDRANO" con registro N° 44/13, presenta las Colindancias los cuales están graficados y extraídos del plano final del proyecto, de acuerdo a la siguiente información:**

**NORTE:** Colinda con Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "ALTO GUADALUPE A", aprobado por Decreto Municipal N°29/2017, conforme certifica el Informe de Mapoteca N° 881/22, colindante en los puntos **P1, P2 Y P3**. Colinda con propietario DESCONOCIDO, avalado por CERTIFICACION DE LINDEROS N° **688/2024**, en los puntos **P3, P4, P5, P6, P7 y P8**.

**ESTE:** Colinda con propietario DESCONOCIDO, avalado por CERTIFICACION DE LINDEROS N° **689/2024**, en los vértices **P8, P9, P10, P6 y P11**.

**SUR:** colinda con loteamiento aprobado a nombre de la señora **ISIDORA LIMACHI VDA. DE VAZQUES, JULIO VASQUEZ Y FELICIANO VASQUEZ**. en los puntos **P11 y P12**. así mismo Colinda con propietario DESCONOCIDO, avalado por CERTIFICACION DE LINDEROS N° **690/2024**, en los puntos **P12, P13, P14, P15, P16 y P17**. así también colinda con Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "SAN MATIAS", aprobado por Decreto Municipal N°38/2017, conforme certifica el Informe de Mapoteca N° 881/22, colindante en los puntos **P17, P18 Y P19**.

**OESTE:** Colinda con Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "SAN MATIAS", aprobado por Decreto Municipal N°38/2017, conforme certifica el Informe de Mapoteca N° 881/22, colindante en los puntos **P19, P20 y P21**. Colinda con propietario DESCONOCIDO, avalado por CERTIFICACION DE LINDEROS N° **691/2024**, en los vértices **P21, P22, P23 y P1**. (...)





### ➤ PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICO - LEGALES.

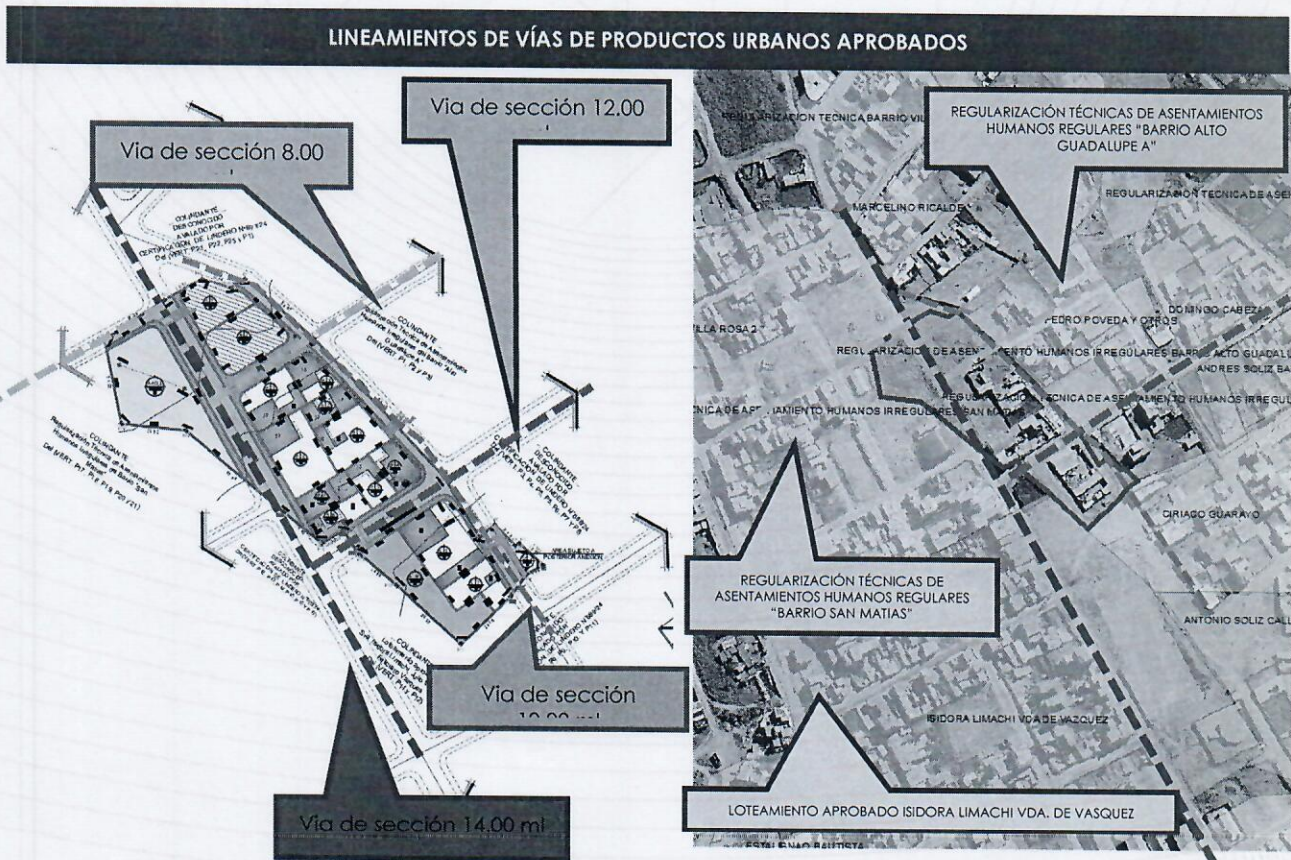
En esta primera fase el trámite ingresa a la Oficina de Atención al Usuario (ODAU), para su revisión y cumplimiento del **art. 28** del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de propiedades urbanas y reordenamientos de áreas urbanizadas, aprobado por Ordenanza Municipal N° 105/07 de fecha 11 de julio de 2007, razón por la cual se emite el **Formulario de Verificación de Requisitos de ODAU**, otorgando el número de registro **N°44/13** en fecha **14 de agosto del 2013**. Posteriormente, el expediente pasa al **área legal**, que lleva a cabo la revisión de la documentación presentada y emite el **Informe Legal Inicial CITE N° 30/14**, de fecha 1 de abril de 2014.

Una vez concluida esta, el trámite es remitido al área técnica, la cual, junto con el equipo de topografía, realiza el reconocimiento del terreno y verifica el cumplimiento del Art. 69°(INSPECCIONES) inciso a). Posteriormente, se solicita a la instancia de Mapoteca las colindancias del proyecto, la cual, mediante el **Informe Mapoteca CITE N.° 607/15**, de fecha 27 de julio de 2015, emitido por el Arq. Marilyn E. Rivera Claros, **ASISTENTE DE MAPOTECA** y V°B° Arq. Julio Hernán Campos Paz, **RESPONSABLE DE MAPOTECA**, el mismo remite la información correspondiente. Con ello, se procede al llenado del Formulario de Normas, dando paso a la siguiente fase del proceso.

### ➤ SEGUNDA FASE. - ESTRUCTURACION VIARIA Y AMANZANAMIENTO

Dentro de la fase de estructuración viaria y amanzanamiento, la propuesta fue realizada en base a los lineamientos emitidos por el Informe de Mapoteca y lineamientos establecidos en el P.M.O.T., P.H.O.Z.E.U.S. Y P.L.U.A., conforme se detalla a continuación:

A la presentación de la propuesta se realizó la valoración técnica, procediendo con la definición de lineamientos generales con respecto al amanzanamiento y estructuración viaria, para la identificación de las vías definidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, además se verifican las características físico transformadas del predio en la que debe proyectar una estructura viaria del entorno inmediato y mediato, para tener continuidad respecto a jerarquías y ejes de vías establecidas en el **CAPÍTULO VII Art. 45° del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamientos de Áreas Urbanizadas, aprobado por Ordenanza Municipal N° 105/07 de fecha 11 de julio de 2007**; la propuesta proyecta una zonificación con usos de suelo definidos, siendo que el proyecto colinda de manera inmediata con productos urbanos aprobados, los mismos que le dan lineamientos en cuando la continuidad de vías. Las vías están definidas y proyectadas de acuerdo al crecimiento urbano manejando vías secundarias de 14.00 m, 12.00m, 10.00m y vías peatonales de 8m por lo tanto el proyecto cumple con lo exigido en la normativa de dar CONTINUIDAD a las vías, área de equipamiento y áreas verdes, tal cual se puede verificar en las siguientes imágenes:





ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURACIÓN VIARIA	SECCIÓN DE VÍA
REFERENCIA	
	Vías de sección 14.00m
	Vías de sección 12.00m
	Vías de sección 10.00m
	Vía peatonal de sección 8.00m

La sección y ubicación de las vías responden a la estructuración viaria consolidada del entorno inmediato y mediato de acuerdo con el INFORME MAPOTECA CITE N°607/2015 e INFORME ACTUALIZADO CITE N°881/2022, conforme a la valoración técnica se realizó mejoras en las secciones de acuerdo con las consolidaciones existentes.

En ese contexto, considerando las características, condiciones y entorno inmediato del proyecto se tiene evidente que el mismo se adecúa a la causal establecida en el numeral 2 del artículo 45° del Reglamento aplicado que a letra indica: **...“Para los proyectos de Lotificaciones y urbanizaciones comprendidos entre 1001 m<sup>2</sup> y 3,00 has., siendo que el Gobierno Municipal definirá íntegramente las vías requeridas se deberá tomar los porcentajes de cesión que correspondan a lo determinado por la siguiente tabla:**

FORMULAS	FACTORES DE CALCULO
$Pev=45Fev(Si-Ar-Vg)/100Si$	$Fev=600/9$
$Pct= Pev + (Vg*100/Si)$	$F=100$

Por tanto, al proyecto de Loteamiento denominado **“MERCEDES HUARAYO MEDRANO Y MARIO HUARAYO MEDRANO”** se deberá aplicar la fórmula establecida a efectos de identificar las superficies que estarán destinadas a área de vías, área verde y área de equipamiento, con un porcentaje proporcional respecto del área total del predio, dando como resultado lo siguiente:

**CALCULO DE PORCENTAJE DE LAS AREAS DE CESIÓN SEGÚN NORMATIVA Y RELACION DE SUPERFICIES SEGÚN PROYECTO:**

CONSTANTES	RELACIÓN DE SUPERFICIES SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07			RELACIÓN DE SUPERFICIES SEGÚN PROYECTO PRESENTADO		
	USOS DE SUELO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE %	USOS DE SUELO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE %
Fev = 66,66	A DE RIESGO	0,00		A DE RIESGO	0,00	
F= 100	SUP. UTIL	10000,00	100%	SUP. UTIL	10000,00	100%
VARIABLES	LOTES	4812,87	48,13%	LOTES	4811,00	48,11%
SUPERFICIE INICIAL 10000	EQUIP/VERDE	2062,37	20,62%	EQUIP/VERDE	2064,24	20,64%
AREA DE RIESGO 0,00	VÍAS	3124,76	31,25%	VÍAS	3124,76	31,25%
Vg = 3124,76	TOTAL AV+AE	5187,13	51,87%	TOTAL AV+AE	5189,00	51,89%
<i>*consideración con cesión anticipada</i>	TOTAL	10000,00	100%	TOTAL	10000,00	100%

Como se puede observar en el cuadro comparativo las áreas de cesiones de acuerdo con la FASE DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y AMANZANAMIENTO, es mayor en superficie de lo que establece la normativa, aspecto que beneficia a los intereses del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Por lo cual, de la aplicación de la fórmula según numeral 2) del artículo 45° del reglamento aplicado, se tiene identificado que para el proyecto de Loteamiento denominado **“MERCEDES HUARAYO MEDRANO Y MARIO HUARAYO MEDRANO”** EL AREA DE CESION mínima corresponde al (51.89%), distribuida de la siguiente manera:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	%
AREA DE VIAS	3124.76	31.25
AREA DE EQUIPAMIENTO A-Eq.1	1253.78	12.54
AREA VERDE A-V1	644.38	6.44
AREA VERDE A-V2	166.08	1.66
TOTAL DE CESIONES	5189.00	51.89

Es importante mencionar que el presente proyecto define una relación de superficies en área de lotes de 48.11 % equivalente a 4811.00 m<sup>2</sup> codificado con las letras A, B, C y D. En áreas de cesiones se tiene un total en ÁREA DE VÍAS de 31.25 % equivalente a 3124.76 m<sup>2</sup>, ÁREA VERDE 1 (A-V1) de 6.44 % equivalente 644.38 m<sup>2</sup>, ÁREA VERDE 2 (A-V2) de 1.66 % equivalente 166.08 m<sup>2</sup> y ÁREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq1) de 12.54 % equivalente 1253.78





m<sup>2</sup>, haciendo un total de áreas de descuento a regularizar de 5189.00 m<sup>2</sup> el cual corresponde al 51.89 %, porcentaje que cumple con el área de cesiones mínimo requerido por aplicación de la fórmula como establece el Reglamento, aspecto reflejado en el formulario de normas F-05, expedido en fecha 07 de octubre del 2024 firmado por el jefe del Jefatura de Administración Urbana y Rural (J.A.U.R.) y llenado de acuerdo con el Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (PHOZEUS) y el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamientos de Áreas Urbanizadas, aprobado por Ordenanza Municipal N° 105/07 de fecha 11 de julio de 2007.

En esta fase luego de haber identificado las ÁREAS DE CESIONES conforme prevé la aplicación de la fórmula, se estableció la estructuración viaria y amezanamiento, en función a los predios aprobados colindantes inmediatos que ya presentan una estructuración definida. Por lo cual, no presentando ninguna incoherencia en esta etapa del procesamiento del trámite de loteamiento.

### ➤ TERCERA FASE. - LOTIFICACION

Cumplida la fase de estructuración vial y amezanamiento, se procede a la definición de los lotes. Según el Plan de Habilitación de Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (P.H.O.Z.E.U.S.), el uso de suelo correspondiente se clasifica como **Residencial Predominante de densidad baja (RPb)**, estableciendo predios con una superficie mínima de **200,00 m<sup>2</sup>** y un frente mínimo de **10,00 m**.

En este marco, la estructura del producto urbano contempla **4 manzanos** y **14 lotes**, todos diseñados conforme a las dimensiones mínimas requeridas y establecidas por la normativa vigente, de acuerdo con el formulario F-05. Las mismas que son detalladas en el cuadro siguiente:

TABLA DE DESGLOSE DE LOTES					
N°	A	B	C	D	TOTAL
1	234,06	237,08	696,15	81,88	4811,00
2	559,11	201,72	429,14		
3		456,14			
4		228,85			
5		224,49			
6		228,87			
7		236,72			
8		600,20			
9		396,59			
10					
11					
12					
T.	793,17	2810,66	1125,29	81,88	4811,00

### ➤ CUARTA FASE. - ETAPA FINAL

Habiendo cumplido todas las fases conforme al Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de propiedades urbanas y reordenamiento de áreas Urbanizadas D M. 105/07, y ya que se está concluyendo con el proceso de lotificación, se procedió a la solicitud de requisitos finales de acuerdo con artículo 31° detallados a continuación:

#### • ARTÍCULO 31 REQUISITOS SOLICITADOS EN LA ETAPA FINAL

- 1) Medio digital en 2 copias que incluyen los planos finales, el de estructura viaria y el de levantamiento topográfico
- 2) Memoria descriptiva de la realización del proyecto con la respectiva firma y sello del proyectista que elabora el proyecto
- 3) Juego de planos finales, en dos ejemplares en papel cebolla y cinco ejemplares en papel bond debidamente firmados y sellados por el o los proyectistas y los respectivos entes Colegiados a los que estos se encuentran afiliados.
- 4) Actualización de Folio Real y rectificación de folio del estado civil de la señora Mercedes Huarayo Medrano).
- 5) Certificación de Propiedad y gravámenes de la gestión
- 6) Certificado Treintañal de propiedades actualizado otorgado por Derechos Reales.
- 7) Todos los planos de la documentación generada en las anteriores etapas (actualización de planos en las diferentes etapas de acuerdo con producto final) Actualización del plano topográfico actualizado
- 9) Actualización de certificados de servicios básicos (ELAPAS, CESSA y YPPB)





• **ARTÍCULO 68°**

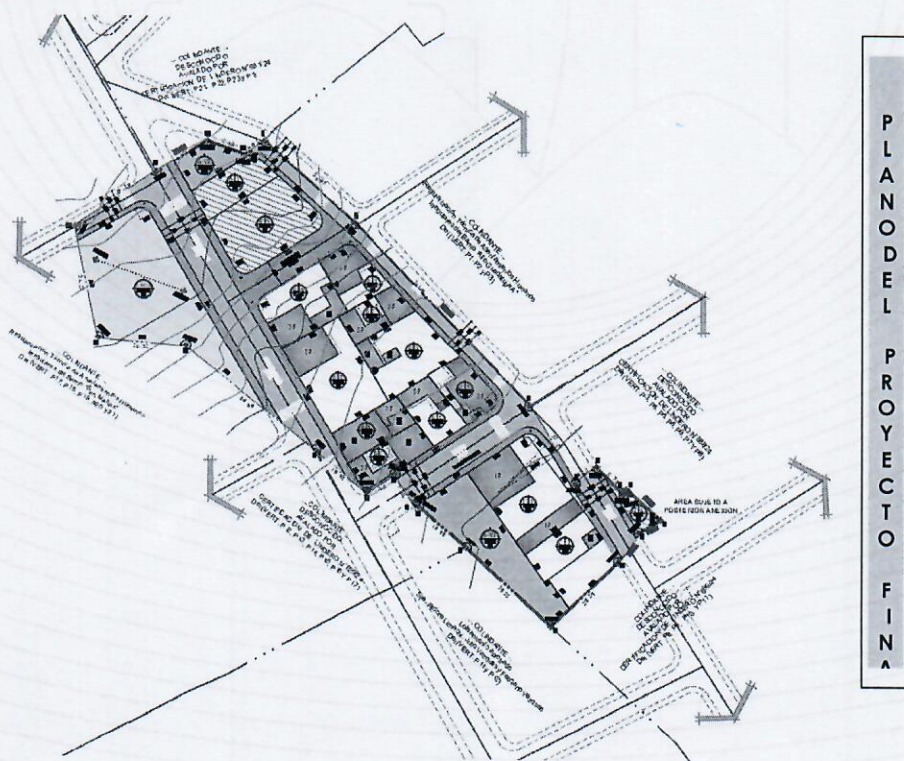
A efectos de evitar posibles representaciones de terceras personas, se realizará por los medios de comunicación orales, la página web del Gobierno Municipal (graficación incluyendo la ubicación georreferenciada del proyecto) y si es posible a través de medios escritos, previo a la emisión de la Resolución administrativa de aprobación, la publicación del trámite en curso, a objeto que la población conozca de la realización del mismo y quienes se sintieren afectados por el mismo presenten su oposición si correspondiere. La unidad de comunicación deberá certificar la realización de la presente publicación, Hacer la publicación en prensa escrita, en 3 días discontinuos en la parte de edictos y ser presentados.

En fecha 12 de junio del 2025 se realizó mediante nota la presentación por el propietario de la documentación solicitada.

➤ **MIGRACION DEL PROYECTO AL REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°74/25 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.**

En vigencia del nuevo Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, en fecha 17 de septiembre de 2025 mediante nota cite N° 3042/2025 se hace conocer al propietario del proyecto la MIGRACION a la aplicación de la nueva norma en observancia de la disposición adicional segunda. En ese contexto, como efecto de la adecuación y aplicación de la migración esta etapa de aprobación corresponde y se denomina como la **“ETAPA 1: Amanzanamiento y Estructuración Viaria”**, etapa que para el reglamento anterior (aprobado por O.M. N° 105/2007) fue denominado como **PROYECTO DE LOTIFICACIÓN**; por otra parte, en cuanto a la denominación aplicaba a las áreas a transferir, el antiguo reglamento lo identificaba como **“AREAS DE CESION”** y ahora pasará a denominarse como **“AREAS DE DESCUENTO A REGULARIZAR”** tal como se establece en el artículo 26° del reglamento vigente en el cual indica: **“(Áreas de Descuento a Regularizar a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre) En proyectos de Amanzanamientos y Lotificación, Urbanización y Condominio, todas las áreas que sean identificadas como Bienes Municipales de Dominio Público, incluyendo las áreas de riesgo que no hayan sido mitigadas deberán ser descontadas de la matrícula del cliente administrativo y serán registradas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre...”**

A continuación, se detalla el plano final y relación de superficies del proyecto de **AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION** en su etapa 1: **AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA** de los propietarios **“MERCEDES HUARAYO MEDRANO Y MARIO HUARAYO MEDRANO”** con número de registro N°44/13.





El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD														
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS											10,000,00	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO											10,000,00	m2		
SUP. en AREA DE RIESGO Ar-1											0	m2		
DATOS DEL PROYECTO														
SUP. UTIL DEL PROYECTO														
SUP. TOTAL DE LOTES											10,000,00	m2	100	%
SUP. TOTAL DE DESCUENTO A REGULARIZAR											4,811,00	m2	48,11	%
AREA VERDE (A-VI+A-V2)											5,189,00	m2	51,89	%
AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq1)											810,46	m2	8,10	%
AREA DE VIAS (Vg)											1,253,78	m2	12,54	%
											3,124,76	m2	31,25	%
N	A	B	C	D	E	F	TOTAL	A-V.1	A-V.2	A-Eq.1	A. Vias	TOTAL		
1	234,06	237,08	696,15	81,88			4811,00							
2	559,11	201,72	429,14					644,38	166,08	1253,78	3124,76	10,000,00		
3		456,14												
4		228,85												
5		224,49												
6		228,87												
7		236,72												
8		600,20												
9		396,59												
10														
11														
12														
T.	793,17	2810,66	1125,29	81,88			4811,00	644,38	166,08	1253,78	3124,76	10,000,00		
%							48,11	6,44	1,66	12,54	31,25	100,00		
NUMERO TOTAL DE MANZANOS													4	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO													4811,00	
SUP. TOTAL DE DESCUENTO A REGULARIZAR													5,189,00	

➤ **COLINDANCIAS DE LAS AREAS DE DESCUENTO A REGULARIZAR:**

De acuerdo con los puntos cardinales, las colindancias de las áreas de descuento a regularizar destinado a área de vías, áreas verdes y área de equipamiento, presenta el siguiente detalle:

- **AREA DE VIAS:** Se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de estas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para el descuento la cual corresponde a: **Sup. 3124.76 m2.**
- **AREA DE EQUIPAMIENTO A-Eq.1. (1253.78 m2).**

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	VIA PEATONAL 8.00 ML	19.46 ml.
		5.41 ml.
ESTE	VIA SECUNDARIA SECCION 14.00 ML	68.06 ml.
SUR	REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES " BARRIO SAN MATIAS"	30.14 ml.
		26.62ml.
OESTE	REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES " BARRIO SAN MATIAS"	32.33 ml.





**AREA DE VERDE A-V.1 (644.38 m2):**

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	MANZANO C (C-1 Y C-2)	40.30 ml.
		11.02 ml.
		1.40 ml.
ESTE	PROPIETARIO DESCONOCIDO AVALADO POR CERTIFICACION LINDEROS N°689/24	7.88 ml.
SUR	LOTEAMIENTO APROBADO ISIDORA LIMACHI VDA. DE VASQUEZ, JULIO VASQUEZ Y FELICIANO VASQUEZ.	54.16 ml. 0.83 ml.
OESTE	VIA SECUNDARIA SECCION DE 12 ML.	18.72ml.

• **AREA DE VERDE A-V.2 (166.08 m2):**

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	PROPIETARIO DESCONOCIDO AVALADO POR CERTIFICACION LINDEROS N°691/24	11.79 ml.
ESTE	PROPIETARIO DESCONOCIDO AVALADO POR CERTIFICACION LINDEROS N°691/24	13.20 ml.
SUR	LOTE A-1	20.43 ml.
OESTE	VIA SECUNDARIA SECCION DE 14.00ML.	10.45 ml.

➤ **DESCUENTOS:**

De acuerdo con la tabla descrita precedentemente, se tiene una superficie total de AREAS DE DESCUENTO A REGULARIZAR de **5189.00 m<sup>2</sup>** los cuales están destinados a **AREA DE VIAS, AREAS VERDES y AREA DE EQUIPAMIENTO**, superficies que deberán ser descontados de la matricula N° **1.01.1.99.0049865**, de acuerdo con el siguiente detalle:

**AREA DE VIAS:** De acuerdo con la tabla, se tiene un área de descuento a regularizar en VIAS (Vg) de **3124.76 m<sup>2</sup>**, superficie que deberá ser descontada de la **MATRICULA N° 1.01.1.99.0049865**, bajo el siguiente detalle:

AREA DE VIAS	SUPERFICIE (M2)	N° DE MATRICULA
ÁREA DE VIAS(Vg)	3124.76	1.01.1.99.0049865

**AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq.1):** De acuerdo con la tabla, se tiene área de descuento a regularizar en área de equipamiento (**A-Eq.1**) de una superficie total de **1253.78 m<sup>2</sup>**, el cual deberá ser descontada de la **MATRICULA N° 1.01.1.99.0049865**, bajo el siguiente detalle:





AREA DE EQUIPAMIENTO 1	SUPERFICIE (M2)	N° DE MATRICULA
A-Eq.1	1253.78	1.01.1.99.0049865

**AREA VERDE (A-V.1) + (A-V.2):** De acuerdo con la tabla, se tiene área de descuento a regularizar en área de verde **(A-V.1) = 644.38 m<sup>2</sup> y (A-V.2)= 166.08 m<sup>2</sup>** sumando una superficie total de área verde a descontar de **810.46 m<sup>2</sup>**, el cual deberá ser descontada de la **MATRICULA N° 1.01.1.99.0049865**, bajo el siguiente detalle:

AREA VERDE 1	SUPERFICIE (M2)	N° DE MATRICULA
A-V.1	644.38	1.01.1.99.0049865

AREA VERDE 2	SUPERFICIE (M2)	N° DE MATRICULA
A-V.2	166.08	1.01.1.99.0049865

Que, el informe técnico indica que: Habiendo concluido sin observaciones técnicas el PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN HASTA SU ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA, toda vez que se han cumplido los requisitos técnicos y el procedimiento establecido conforme prevé el artículo 58,60 y 61 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTOS DE ÁREAS URBANIZADAS aprobado por Ordenanza Municipal N° 105/07 de fecha 11 de julio de 2007, al mismo tiempo al migrar, el proyecto cumple con la disposición adicional segunda del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado por Decreto Municipal N° 74/25 de fecha 03 de Septiembre de 2025, al haberse verificado la inexistencia de sobreposición alguna y no existiendo afectación a Bien de Dominio Público Municipal, SE RECOMIENDA LA APROBACIÓN del presente PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN EN SU ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA a nombre de **"MERCEDES HUARAYO MEDRANO Y MARIO HUARAYO MEDRANO"** con número de EXPEDIENTE N° 44/13.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 50 parágrafo I numeral 3.10 así como la disposición adicional segunda del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025, se emite Informe Legal Final J.A.U.R. CITE N° 3928/25, de 13 de noviembre de 2025, emitido por la Abg. Alyson Fernández Flores, ABOGADA J.A.U.R. - D.U.V.R.T. - G.A.M.S., mismo que realiza el análisis pormenorizado de los documentos que cursan en el expediente, y señala que habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos técnicos-legales y procedimiento establecido en los artículos 28, 65, 66, 67 y 68 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y RREORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS** aprobado mediante **Ordenanza N°105/07** en fecha 11 de julio de 2007, al mismo tiempo al **migrar**, el proyecto cumple con la Disposición Adicional Segunda del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE** aprobado mediante **Decreto Municipal N°074/2025**, por lo que se **RECOMIENDA** la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su etapa 1, denominada **AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA** a nombre de **"MERCEDES HUARAYO MEDRANO Y MARIO HUARAYO MEDRANO"** con Expediente N° 44/13, inmueble ubicado en la zona de **KHATALLA BAJA** Distrito Catastral N° 26, con una superficie total de aprobación de **10000,00 m<sup>2</sup> (diez mil metros cuadrados)**. Sea mediante **DECRETO MUNICIPAL** emitido por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo a lo establecido en el **Art. 8 y Art. 9** de la normativa vigente.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 50 parágrafo I numeral 4 así como a la disposición adicional segunda del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025, se emite el Informe Técnico Conclusivo S.M.G.TU.V. CITE N° 2143/2025 de 27 de noviembre de 2025, elaborado por Arq. Jhosselin A. Urquizu Arce, **PROFESIONAL V ARQUITECTO 4 S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.**, que concluye con la pertinencia y valida el **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN, en su ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE "MERCEDES HUARAYO MEDRANO Y MARIO HUARAYO MEDRANO" -**





MEDIANTE TRAMITE N° 44/13, con una superficie de 10.000m<sup>2</sup>.- (diez mil metros cuadrados); y recomienda la aprobación del **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN - ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE "MERCEDES HUARAYO MEDRANO Y MARIO HUARAYO MEDRANO"**, con registro N° 44/13, con una superficie total de aprobación de 10.000m<sup>2</sup>., correspondiente al folio real con matrícula N° 1.01.1.99.0049865, ubicado en la zona de **Khatalla Baja**, Distrito Catastral N° 26.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 50 párrafo I numeral 4 así como la disposición adicional segunda del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025, se emite Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE: N° 2213/2025, de 5 de diciembre de 2025, elaborado por la Abg. Laura M. Espinoza Lambertin, PROFESIONAL ABOGADO S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S., mediante el cual RECOMIENDA la aprobación del proyecto de loteamiento en su etapa 1, denominada AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA a nombre de "MERCEDES HUARAYO MEDRANO Y MARIO HUARAYO MEDRANO" con Expediente N° 44/13, inmueble ubicado en la zona de KHATALLA BAJA Distrito Catastral N° 26, con una superficie total de aprobación de 10000,00 m<sup>2</sup>.

Que, el Informe Legal N° 1346/2026 de 25 de marzo de 2026, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el proyecto de **AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN, en su Etapa 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA, denominado "MERCEDES HUARAYO MEDRANO Y MARIO HUARAYO MEDRANO", trámite N° 44/13.**

## CONSIDERANDO II

*Que, la Constitución Política del Estado prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción"; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.*

*Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".*

*Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

*Que, por su parte el Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. **Dictar Decretos***





**Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales;** 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N°105/07 (normativa aplicada para el cumplimiento de requisitos y procedimiento puesto que fue el reglamento con la que se dio inicio al proyecto), establece en el **Artículo 2 como objetivo general.**- Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rústico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Lotificaciones, urbanizaciones y condominios cerrados; cambiando el terreno de estado rustico a estado urbanizado.

Que, por su parte el artículo 28 del mismo cuerpo legal establece los requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Loteamiento, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Administración Territorial; por otro lado, en el Capítulo X, artículos 64, 65, 66, 67 y 68 de la norma de referencia se establece las fases técnico legales de los proyectos de loteamiento.

### CONSIDERANDO III

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, en el transcurso del procesamiento del proyecto de Loteamiento de referencia, se promulgó el nuevo Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025. En virtud de este nuevo marco normativo, y conforme a lo dispuesto en su Disposición Adicional Segunda, se establece la obligatoriedad de migración de todos los trámites en curso al nuevo reglamento, a partir de la emisión de los informes finales por parte de la Dirección de Urbanismo Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT).

Que, en cumplimiento de la norma citada, el proyecto en cuestión migró a la Etapa 1: Amanzanamiento y Estructuración Viaria, conforme consta en la Nota JAUR CITE: 3042/2025, de 17 de septiembre de 2025. Esta migración se realiza al momento de la emisión de los informes finales, los cuales han sido adecuados a la nueva normativa vigente, en estricta observancia de lo dispuesto por el Decreto Municipal N° 074/2025.

Que, el procesamiento del trámite desde la primera fase hasta la cuarta fase se realizó conforme al **Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, aprobado mediante Ordenanza N° 105/07**, es decir, bajo la normativa vigente al momento del inicio del trámite. Por tanto, el cambio normativo no afecta la validez ni la legalidad de las actuaciones administrativas previamente realizadas.

Que, en este sentido, se debe aplicar el principio de irretroactividad de la norma, consagrado en el Artículo 123 de la Constitución Política del Estado (CPE), que establece: **"La ley solo dispone**





*para lo venidero y no tiene efecto retroactivo, excepto en materia laboral cuando lo determine expresamente en favor de las trabajadoras y los trabajadores, en materia penal cuando beneficie a la persona procesada o condenada, y en materia de corrupción para investigar, procesar y sancionar los delitos cometidos por servidores públicos contra los intereses del Estado.”*

Que, la aplicación del nuevo reglamento no puede invalidar ni afectar las actuaciones administrativas realizadas bajo la vigencia del reglamento anterior, y únicamente obliga a la adecuación de los informes finales conforme a la nueva normativa, sin que ello implique nulidad o reinicio del procedimiento.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica las atribuciones del Alcalde Municipal en el marco de su jurisdicción, siendo una de ellas entre otras de “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”, “Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal”, “Dirigir la Gestión Pública Municipal”; por cuanto, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso a) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 9 parágrafo I del Reglamento Vigente.

**POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso a) del artículo 13 (Órgano Ejecutivo) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482/2014 concordante con el artículo 8 Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025, conjuntamente con el SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA, conforme el artículo 29 numeral 5 de la Ley 482/2014 concordante con el Art. 9 parágrafo I del Reglamento Vigente.

**RESUELVEN:**

**Artículo 1.- APROBAR**, el Proyecto de Amanzamiento y Lotificación: Etapa 1 “Amanzamiento y Estructuración Viaria”, denominado **“MERCEDES HUARAYO MEDRANO Y MARIO HUARAYO MEDRANO”**, trámite N° 44/13, del terreno ubicado en la zona Khatalla Baja, Distrito Catastral N° 26, de propiedad de los señores **MERCEDES HUARAYO MEDRANO Y MARIO HUARAYO MEDRANO**, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
Proyecto:	AMANZAMIENTO Y LOTIFICACION, (ETAPA 1: AMANZAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Denominación del Proyecto:	MERCEDES HUARAYO MEDRANO Y MARIO HUARAYO MEDRANO.
Propietario(s):	MERCEDES HUARAYO MEDRANO Y MARIO HUARAYO MEDRANO.
Trámite N°:	44/13
Sup. según Título:	10.000,00 mts <sup>2</sup>
Sup. según Levantamiento:	10.000,00 mts <sup>2</sup>
Folios Reales con Matriculas N°:	1.01.1.99.0049865.
Topógrafo:	TÉCNICO SUPERIOR EN TOPOGRAFIA WILLY BEJARANO CARVAJAL- R.N.01-3165 Colegio de Topógrafos de Bolivia.
Arquitecto:	Arq. FERNANDO ROMERO CRUZ Reg. Nal. N° 4222 Colegio de Arquitectos de Bolivia.
ZONA:	KHATALLA BAJA
DISTRITO CATASTRAL:	26





El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD												
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS												
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										10.000,00 m <sup>2</sup>		
SUP. en AREA DE RIESGO Ar-1										10.000,00 m <sup>2</sup>		
										0 m <sup>2</sup>		
DATOS DEL PROYECTO												
SUP. UTIL DEL PROYECTO												
SUP. TOTAL DE LOTES										10.000,00 m <sup>2</sup> 100 %		
SUP. TOTAL DE DESCUENTO A REGULARIZAR										4.811,00 m <sup>2</sup> 48,11 %		
AREA VERDE (A-V1+A-V2)										5.189,00 m <sup>2</sup> 51,89 %		
AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq1)										810,46 m <sup>2</sup> 8,10 %		
AREA DE VIAS (Vg)										1.253,78 m <sup>2</sup> 12,54 %		
										3.124,76 m <sup>2</sup> 31,25 %		
N	A	B	C	D	E	F	TOTAL	A-V.1	A-V.2	A-Eq.1	A. Vias	TOTAL
1	234,06	237,08	696,15	81,88			4811,00	644,38	166,08	1253,78	3124,76	10.000,00
2	559,11	201,72	429,14									
3		456,14										
4		228,85										
5		224,49										
6		228,87										
7		236,72										
8		600,20										
9		396,59										
10												
11												
12												
T.	793,17	2810,66	1125,29	81,88			4811,00	644,38	166,08	1253,78	3124,76	10.000,00
%							48,11	6,44	1,66	12,54	31,25	100,00
NUMERO TOTAL DE MANZANOS												
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO												4
SUP. TOTAL DE DESCUENTO A REGULARIZAR												4811,00
												5.189,00

**ARTÍCULO 2.- INSTRUIR** a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda (S.M.G.T.U.V.) a través de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (D.U.V.R.T.) y la Jefatura de Administración Urbana y Rural (J.A.U.R.), efectuar el colocado de sello de aprobación en los planos y el área legal proceder a la inscripción en oficinas de DD.RR. de las áreas de descuento a regularizar a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identificadas y destinadas a uso público, conforme prevé el numeral 6 del artículo 50 del Reglamento vigente, según el siguiente detalle:

► **DESCUENTOS:**

La superficie total de las AREAS DE DESCUENTO A REGULARIZAR es de **5189.00 m<sup>2</sup>**, los cuales están destinados a **AREA DE VIAS, AREAS VERDES y AREA DE EQUIPAMIENTO**, superficies que deberán ser descontados de la matrícula N° **1.01.1.99.0049865**, de acuerdo con el siguiente detalle:

**AREA DE VIAS:** De acuerdo con la tabla, se tiene un área de descuento a regularizar en **VIAS (Vg)** de **3124.76 m<sup>2</sup>**, superficie que deberá ser descontada de la **MATRICULA N° 1.01.1.99.0049865**, bajo el siguiente detalle:

AREA DE VIAS	SUPERFICIE (M2)	N° DE MATRICULA
ÁREA DE VIAS(Vg)	3124.76	1.01.1.99.0049865

**AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq.1):** De acuerdo con la tabla, se tiene área de descuento a regularizar en área de equipamiento (**A-Eq.1**) de una superficie total de **1253.78 m<sup>2</sup>**, el cual deberá ser descontada de la **MATRICULA N° 1.01.1.99.0049865**, bajo el siguiente detalle:

AREA DE EQUIPAMIENTO 1	SUPERFICIE (M2)	N° DE MATRICULA
A-Eq.1	1253.78	1.01.1.99.0049865

**AREA VERDE (A-V.1) + (A-V.2):** De acuerdo con la tabla, se tiene área de descuento a regularizar en área de verde (**A-V.1**) = **644.38 m<sup>2</sup>** y (**A-V.2**) = **166.08 m<sup>2</sup>** sumando una superficie total de área verde a descontar de **810.46 m<sup>2</sup>**, el cual deberá ser descontada de la **MATRICULA N° 1.01.1.99.0049865**, bajo el siguiente detalle:

AREA VERDE 1	SUPERFICIE (M2)	N° DE MATRICULA
A-V.1	644.38	1.01.1.99.0049865
AREA VERDE 2	SUPERFICIE (M2)	N° DE MATRICULA
A-V.2	166.08	1.01.1.99.0049865



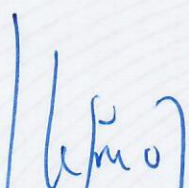


**ARTÍCULO 3.-** Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (D.U.V.R.T.) a través de la Jefatura de Administración Urbana y Rural (J.A.U.R.), con V° B° del Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda (S.M.G.T.U.V.), remitirá la documentación escaneada del expediente y 1 ejemplar del plano aprobado a la MAE, para su remisión al Concejo Municipal a efectos de su fiscalización, conforme establece el Artículo 50, núm. 9 del Reglamento Vigente.

**ARTÍCULO 4.-** A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo.

**ARTÍCULO 5.-** La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Dr. Enrique Leñaño Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



  
Arq. Ivés Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN  
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA  
G.A.M.S.**

  
177 Ines  
SECRETARIO MUNICIPAL GESTIÓN  
TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA  
G.A.M.S.

